

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente Rad. No.22-2014-00109

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Como quiera que en sentencia que dirimió la instancia fechada el 4 de agosto de 2021, no se dispuso el desglose de los documentos que formaron parte del expediente, por Secretaría y previa la verificación del pago de los estipendios del caso, desglósense a favor de la parte que los aportó (art. 116 C.G.P.).
2. Frente a la solicitud vista en el archivo digital No. 25, las partes deberán estarse a lo resuelto en el numeral inmediatamente anterior.
3. Negar al tenor del artículo 285 del Código General del Proceso, la solicitud de aclaración de la sentencia emitida dentro del asunto el 4 de agosto de 2021, dado que, esta no fue formulada dentro del término de ejecutoria, y la providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84774054d53b1445203afbd9469f62d087d3acb0202f827d51049dc080c425db**

Documento generado en 11/10/2022 04:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>